

LA PLATA, - 3 JUN 2010

VISTO el expediente N° 2159-171/08 de la Secretaría de Turismo mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios prestados por José Luis GODOY, en carácter de Asesor, con rango y remuneración equivalente a Director, durante el lapso comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes a fojas 3/8 surge que el peticionante fue designado por Decreto N° 477/03 en el cargo de Director de Registro, Fiscalización y Unidades Fiscales de la entonces Secretaría de Turismo y Deporte, a partir del 1 de abril de 2003 y hasta el 10 de diciembre de 2007, fecha en que es aceptada su renuncia mediante el Decreto N° 405/07;

Que a foja 2 se certifica que el agente GODOY, a fin de no alterar el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Turismo, continuó prestando servicios entre el 10 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre del mismo año, asesorando al titular de la Jurisdicción, en virtud de la experiencia con la que contaba en el área, teniendo en cuenta que el Organismo de mención se encontraba en proceso de organización, atento su creación por la Ley N° 13757;

Que obra en autos la petición expresa del causante respecto al reconocimiento y pago de las tareas realizadas en el período en cuestión;

Que mediante el Decreto N° 3926/08 se aprobó la ubicación del interesado en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Sector de Apoyo, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, con ajuste a lo normado en el artículo 171 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la Sectorial de Personal, manifiesta a fojas 14/14 vta. que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se reconozca al agente GODOY, su desempeño en carácter de Asesor, con retribución equivalente al cargo de Director, durante el lapso mencionado en el exordio, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración (conforme doctrina que emana del artículo 499 del Código Civil);

Que llamados a expedirse la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado (fojas 16, 17, 28 y 30, respectivamente), fueron contestes en pronunciarse por la procedencia del reconocimiento de autos, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la efectiva prestación de servicios de que se trata;

Que a fojas 32, 50 y 51 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Secretaría de Turismo, detalla el gasto y la imputación presupuestaria que permiten atender la erogación que la gestión demanda y a foja 34 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Secretaría de Turismo no tiene objeciones que formular a la liquidación practicada

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 16, SECRETARÍA DE TURISMO, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo certifica, los servicios prestados por José Luis GODOY (LE. N° 7.648.240, Clase 1949), en carácter de Asesor, con rango y retribución equivalente al cargo de Director, durante el lapso comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, autorizando el

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

pago de las sumas adeudadas en tal concepto; de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.06 – Jurisdicción Auxiliar 16, ACO 001, Finalidad 4, Función 8, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 772

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires